

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACION DE SUMINISTROS, MODELO TIPO, MEDIANTE LA FORMA DE
CONCURSO**

I. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.
- 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.
- 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 5.- LICITACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN.
- 6.- GARANTÍAS.
- 7.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 8.- DIRECTOR TÉCNICO.
- 9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE SUMINISTRO.
- 10.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 11.- PAGO DEL SUMINISTRO.
- 12.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 13.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES.
- 15.- PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.
- 16.- PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

I. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1.- El presente concurso tiene por objeto el suministro de los bienes designados en el apartado A) del Cuadro Resumen de Características, de acuerdo con las necesidades administrativas a satisfacer indicadas en el mismo apartado, que ha sido aprobado por la Universidad, debiendo concurrir en el mismo algunas de las características señaladas en los artículos 171 y 172 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que contendrá, en el caso de existir lotes diferenciados para la contratación del suministro, los bienes que lo integran, debiendo especificarse por los ofertantes los lotes a que concurren.

1.2.- El suministro incluye, salvo que se haga mención expresa en contrario en el apartado A) del Cuadro Resumen de Características, la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el apartado D) del Cuadro Resumen de Características.

1.3.- La contratación del suministro se adjudicará por procedimiento abierto o restringido según se indica en el apartado M) del Cuadro Resumen de Características y forma concurso, rigiéndose por lo establecido en este Pliego en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios, y

para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato.

Asimismo se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

1.3.- El presente contrato es de carácter administrativo. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.4.- El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO.

2.1.- El presupuesto total del suministro, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado B) del Cuadro Resumen de Características y su financiación corresponderá a la Universidad de Cádiz con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el mismo apartado.

2.2.- A los efectos de los suministros en que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes, de forma sucesiva, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, previstos en el artículo 172 apartado 1 letra a) del texto refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el límite máximo del gasto que puede suponer el contrato para la Universidad de Cádiz se fija en la cuantía citada en el apartado B) del Cuadro Resumen de Características.

2.3.- Tanto en los suministros previstos en el apartado 2.1 como en el 2.2, el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo la Universidad de Cádiz reducirlos hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

2.4.- El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el apartado A) del Cuadro Resumen de Características, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

2.5.- Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, se especificará en el apartado S) del Cuadro Resumen de Características que el pago del precio total de los bienes a suministrar consistirá parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, así como se especificará también el porcentaje que el importe de éstos representen en el precio total del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el 50% de dicho precio total.

2.4.- Los precios de contratación del suministro podrán ser objeto de revisión cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación (de tal modo que ni el porcentaje del 20 por ciento ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión), de acuerdo con el incremento de precios al consumo o alternativamente con la fórmula o índice que se detalla en el apartado J) del Cuadro Resumen de Características. Mediante resolución motivada, el órgano de contratación podrá establecer las causas de su improcedencia. No obstante en los supuestos que proceda, el licitador podrá renunciar a dicha revisión en su oferta, lo que será valorado como uno de los criterios de adjudicación del concurso en el apartado K) del Cuadro Resumen de Características.

2.5.- Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos objeto del suministro. Los precios unitarios totales tienen carácter global, por lo que se incluyen todos los factores de valoración e impuestos que se devenguen por razón del contrato, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2.6.- Cuando las condiciones establecidas en el contrato impliquen pagos en moneda extranjera, habrá de expresarse además el precio total en euros, el importe máximo de aquélla y la clase de divisa de que se trate.

2.7.- En aquellos casos en que se prevea la contratación de suministros por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se podrá realizar por separado.

2.8.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación, se expresarán las características de esta y el coste que representa dentro del precio total.

3.- EXISTENCIA DE CREDITO

3.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad del cumplimiento de este contrato.

3.2.- Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación se entenderá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, consignándose en este supuesto en el apartado I) del Cuadro Resumen de Características que existe normalmente crédito o está previsto su existencia en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidos en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

4.2.- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la misma, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas ofertantes.

4.3.- Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y

circunstancias de quien suscribe la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.- LICITACION. MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACION

5.1.- Modalidad contractual:

5.1.a. El contrato de suministro se adjudicará mediante el sistema de concurso, pudiendo ofrecer los licitadores mejoras a las prescripciones contenidas en los Pliegos por considerar que pueden convenir al objeto del concurso.

El carácter de la tramitación del concurso vendrá indicado en el apartado I) del Cuadro Resumen de Características.

5.2.- Lugar y forma de presentación de las proposiciones:

5.2.a. Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial y en el **Servicio de Gestión Económica y Contrataciones** de la Universidad de Cádiz (considerándose como oficina receptora a estos efectos la Unidad de Apoyo a Contrataciones), los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, señalándolos con las letras A, B y C.

Por parte de la oficina receptora, se emitirá recibo al presentador, en el que contará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

5.2.b. Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo o mensajería, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación. En tal caso el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Organismo de Contratación, la remisión de la oferta mediante fax (adjuntando copia del resguardo de correos o mensajería), telex, telegrama o correo electrónico remitido a la siguiente dirección: contrataciones.patrimonio@uca.es; en el mismo día. En el caso de envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Por el Servicio de Gestión Económica y Contrataciones de la Universidad de Cádiz, se procederá a la obtención de copia impresa y su registro que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.2.c. La presentación de la oferta, comporta por parte del licitador, la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

5.2.d. Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Universidad de Cádiz se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.e. En cada sobre figurará externamente el nombre del licitador y el título del suministro e incluirá la documentación que a continuación se indica. Cuantos documentos sean presentados en la presente contratación, habrán de ser originales o copias auténticas o autenticadas o compulsadas por la Universidad de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública, a excepción de aquellos que acrediten la constitución de la garantía que deberá ser, en todo caso original.

5.3.1. Sobre A: Título: Documentación Administrativa.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso o prestado la garantía provisional por alguna de las modalidades señaladas en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para su admisión como garantía provisional, los valores, avales o contratos de seguro de caución deberán reunir las características establecidas en el capítulo III del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, y sus modelos deberán ajustarse a los anexos III, IV, V y VI del citado Real Decreto.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el órgano de contratación. Este extremo se reflejará en el apartado F) del Cuadro Resumen de Características.

b) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

b.1.- Si se trata de licitador individual, será obligatorio la presentación de copia compulsada notarialmente, por la Universidad de Cádiz o por otra Administración Pública, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b.2.- Si la empresa fuera persona jurídica, su personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b.3.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán copia compulsada notarial, por la Universidad de Cádiz o por otra Administración Pública, de su Documento Nacional de Identidad, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el SERVICIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil.

b.4.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

b.4.a) Capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la

Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001 de 12 octubre.

b.4.b) Capacidad de las restantes empresas extranjeras. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista el artículo 177.2 o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio).

b.4.c) Las empresas extranjeras que contraten con la Universidad de Cádiz presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

b.4.d) Que la empresa, en su proposición haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) La Universidad de Cádiz podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Universidad y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Universidad de Cádiz, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

La documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá exactamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario, concediéndosele a estos efectos un plazo máximo de cinco días hábiles para su presentación ante la Universidad de Cádiz (Servicio de Gestión Económica y Contrataciones).

El licitador también aportará declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del contrato, que se licita, de acuerdo con los términos del artículo 52.3 del TRLCAP.

e) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica. La solvencia económica, financiera y técnica, se acreditará por uno o varios de los siguientes medios de entre los que se relacionan a continuación, indicados en el apartado H) del Cuadro Resumen de Características:

Solvencia económica y financiera.

- 1) Informes de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- 2) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentran establecidas.
- 3) Declaración relativa a la cifra de negocios global y los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviera, por razones justificadas, en condiciones de presentar las referencias señaladas, podrá probar su solvencia económica- financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Universidad de Cádiz.

Solvencia técnica:

- 1) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años.
 - 2) Relación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquéllos encargados del control de calidad, así como en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
 - 3) Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.
 - 4) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
- f) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

g) En el caso de que los licitadores hayan presentado la documentación referida en los puntos 5.3.1.b.1; 5.3.1.b.2; 5.3.1.b.3 y 5.3.1.b.4 en concursos anteriormente celebrados en la Universidad de Cádiz, quedarán eximidos de la presentación de los mencionados documentos, poniéndolo en conocimiento del Servicio de Gestión Económica y Contrataciones de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud escrita y expresa, el cual, comprobada la veracidad de lo señalado una vez revisado el archivo de contratos de la Universidad, expedirá un certificado que recoja la existencia de la misma. El ofertante deberá realizar declaración expresa de que no se han modificado los datos que obran en el Servicio de la Universidad de Cádiz mencionado.

5.3.2. Sobre B. Título: Documentación técnica.

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará la siguiente documentación:

5.3.2.a) Memoria del bien o de los lotes ofertados. Deberá consistir en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en el que figuran en el pliego de prescripciones técnicas), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca, el modelo del bien o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera.

5.3.2.b) Asistencia técnica. En el caso de establecerse en el apartado T) del Cuadro Resumen de Características, el licitador estará obligado a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del periodo de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Universidad de Cádiz), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reposición del material si resulta adjudicatario.

5.3.2.c) Documento firmado por el licitador en el que se exprese los plazos total o parciales en que se realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por la Universidad de Cádiz. En el supuesto de entregas parciales o entregas subordinadas a las necesidades de la Universidad, los licitadores deberán aportar la programación relativa a la entrega de dichos bienes, en los que establezcan los plazos en que se compromete a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

5.3.2.d) En cuanto a la propuesta técnica sobre el objeto de la contratación, deberán presentar documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la referida a las modificaciones propuestas por el licitador que puedan mejorar el objeto del contrato.

5.3.2.e) Todos los modelos que se oferten deberán estar a disposición del examen que considere oportuno efectuar la Universidad. A estos efectos deberá indicar el licitador el lugar donde se puede desarrollar dicho examen, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se indique la obligatoriedad de presentación de muestras en el local de la Universidad de Cádiz que a estos efectos se habilite.

5.3.2.f) En ningún caso, en el sobre de documentación técnica se reflejará la oferta económica del licitador.

5.3.3. Sobre C. Título: Proposición Económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica con arreglo al modelo que figura como Anexo a este Pliego, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en agrupación temporal si lo ha hecho individualmente.

La Universidad de Cádiz podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores en sus proposiciones tanto en los elementos como en las condiciones. La precisión sobre qué requisitos, límites, modalidades, elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o alternativas se reflejará en el apartado Q) del Cuadro Resumen de Características. En este caso se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En el caso de que el presupuesto del concurso esté desglosado por lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos, pero en cualquier caso ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstos en cada lote, en el orden que se indica en el mismo, por precios unitarios, y por el importe total de cada lote ofertado.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

5.4.- Recepción, examen y calificación de la documentación:

5.4.1. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

5.4.2. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el pliego, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la Mesa de Contratación.

5.4.3. El Examen y calificación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación tendrá la composición prevista en el apartado L) del Cuadro Resumen de Características.

5.4.4. Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado de la oficina receptora, se constituirá la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres A y B, y a la vista de su contenido, se determinarán las empresas que quedan excluidas con indicación de sus causas.

En todo caso, se entenderá como defecto no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional por el importe requerido, con anterioridad a la terminación del plazo de licitación, en el caso de que su constitución sea exigida en el apartado F) del Cuadro Resumen de Características.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contrataciones (C/ Ancha 10. 11001. Cádiz), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

5.4.5. La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 del TRLCAP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que pueda presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

5.4.6. Por la Presidencia en el día y hora señalado en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contrataciones (C/ Ancha 10, Planta baja. 11001. Cádiz), y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores y se procederá a la apertura de las proposiciones económicas.

5.5.- Apertura de proposiciones:

5.5.1. La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación, en sesión pública, en el lugar, día y hora señalados en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contrataciones de la Universidad de Cádiz. (C/ Ancha 10. Planta baja. 11001. Cádiz), de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

5.5.2. Realizada la apertura de ofertas económicas en los términos establecidos en los artículos anteriores, la Mesa de Contratación, suspenderá la sesión a fin de proceder a deliberar sobre las citadas ofertas, emplazando a los licitadores asistentes a la continuación del acto el día y hora que se anuncie por la misma. En ella, la Mesa Determinará la proposición económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

5.5.3. En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de Contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

5.6.- Adjudicación del contrato:

5.6.1. A la autoridad competente corresponde la adjudicación del suministro en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

5.6.2. Si la naturaleza del suministro permitiese una prestación simultánea por más de una empresa y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el órgano de contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes según las ofertas que se presenten.

5.6.3. La Universidad tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato mediante resolución motivada, a la proposición más ventajosa para la Universidad de Cádiz, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado K) del Cuadro Resumen de Características o declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines. Los criterios detallados en el apartado K) del Cuadro Resumen de Características, se indicarán por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, concretándose a su vez la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos, y en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación puede ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

5.6.4. En relación con los criterios bases para la adjudicación del concurso, se detallarán en el Apartado O) del Cuadro Resumen de Características, los criterios objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias.

En relación con el criterio precio –si es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación-, en el mismo apartado se señalará, los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente e informe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz.

5.6.5. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles, la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

5.6.6. Cuando el Órgano de Contratación acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Universidad podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

El mismo procedimiento podrá seguir la Universidad cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto.

6.- GARANTIAS.

6.1.- Para participar en los concursos, el licitador habrá de constituir -si procede- una garantía equivalente al 2% del presupuesto de licitación, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en los que se determinará estimativamente por el órgano de contratación, cuyo importe se señala en el apartado F) del Cuadro Resumen de Características. No obstante, en el caso de que algún licitador no se presentase a la totalidad de los lotes, podrá prestar fianza equivalente al 2%, sobre el importe de la suma de las valoraciones indicativas fijadas por la Universidad de Cádiz para los lotes a que concurra.

Para su admisión como garantía provisional, los valores, avales o contrato de seguro de caución deberán reunir las características establecidas en el Capítulo III, del Título II, del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, debiéndose ajustar sus modelos a los establecidos en los anexos III, IV, V y VI del citado Real Decreto.

En caso de inmovilización de deuda pública, el certificado deberá ser el que corresponde conforme a su normativa específica.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato. En estos supuestos, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el adjudicatario, a los que se retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato. En todo caso, deberá tenerse en cuenta la prevención contenida en el artículo 35.3 del TRLCAP.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. Tendrá la misma consideración de retirada injustificada de la proposición, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 del TRLCAP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

6.2.- La empresa que resulte adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, que deberá depositar en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas (de acuerdo con lo estipulado en el artículo 36.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), con anterioridad a la firma del contrato, en el plazo de 15 días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Órgano de Contratación declarará resuelto el contrato.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será del 4 por 100 del presupuesto base de licitación.



En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refieren los artículos 83.2.b) y 86.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 previsto en el párrafo primero, y para cuya cancelación se estará a lo dispuesto en el artículo 47.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el apartado G) del Cuadro Resumen de Características se podrá establecer un sistema de garantías complementarias de hasta un 16 por 100 del precio del contrato, en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada de la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquella al umbral a partir del cual las ofertas deber ser consideradas como anormalmente bajas.

6.3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

6.4.- No será necesaria la constitución de garantía, provisional o definitiva, en los contratos de suministros referidos a los supuestos contemplados en los artículos 39 y 40 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

7.1.- Los contratos se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el Organismo de Contratación. La Universidad no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

7.2.- Los contratos de la Universidad se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Salvo en los supuestos exceptuados, será requisito necesario para la formalización del contrato, la prestación por el empresario de las garantías previstas.

7.3.- En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia simple en el Servicio de Gestión Económica y Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

7.4.- La escritura pública de formalización de la unión temporal de empresa deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

7.5.- Serán de cuenta de adjudicatario o adjudicatarios, en su caso, los gastos derivados de la formalización del contrato, así como el importe de los anuncios –tanto de licitación como de adjudicación si procede- en los Boletines Oficiales correspondientes, así como, en su caso, en dos únicos medios de difusión de la prensa diaria.

Los importes de los gastos de publicación en el Boletín Oficial correspondiente y en su caso en los medios privados de comunicación, se distribuirán entre los distintos adjudicatarios, si los hubiere, en proporción a la cuantía de los presupuestos indicativos de las adjudicaciones de cada uno.

7.6.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del contratista. Cuando éste formule oposición a la resolución, será trámite necesario el informe del Órgano Consultivo equivalente en la Comunidad Autónoma Andaluza al Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

7.7.- Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tenga carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

7.8.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos de tramitación urgente o de emergencia.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.- DIRECTOR TECNICO.

8.1.- La Universidad podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista si por las características del objeto del contrato lo estimase conveniente.

8.2.- La Universidad ejercerá sus facultades de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

8.3.- La Universidad se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación, y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un Facultativo de la Universidad, podrá, en cualquier momento durante el procedimiento de fabricación y sin previo aviso, efectuar "in situ" el control de las materias primas, con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el adjudicatario, levantando en su caso acta de disconformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

9.- EJECUCION DEL CONTRATO Y RECEPCION DEL SUMINISTRO.

9.1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, establecido en el apartado C) del Cuadro Resumen de Características. Para el caso de que el suministro deba prestarse mediante entregas sucesivas de bienes, los plazos en que éstas deben realizarse serán los previstos en relación anexa, y en el supuesto de que no exista calendario de plazos, el empresario realizará las entregas sucesivas en el plazo máximo previsto en el apartado C) del Cuadro Resumen de Características.

9.2.- El lugar de la entrega será el establecido en el apartado D) del Cuadro Resumen de Características, computándose dichos plazos desde el día en que el órgano o dependencia que promueva el suministro dé al contratista la orden de inicio de la prestación, por escrito o cualquier otro medio que posibilite la constancia del acto, que no podrá ser anterior a la fecha de la formalización del contrato. En los expedientes declarados de tramitación urgente, la Universidad podrá ordenar el inicio de la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva.

No obstante, durante la ejecución del contrato y previa justificación, la Universidad de Cádiz se reserva el derecho de fijar otro lugar de entrega y/o ejecución diferente al señalado en el apartado D) del Cuadro Resumen de Características, pero siempre dentro del distrito universitario. De forma

excepcional y justificándolo debidamente en el expediente podría señalarse un lugar de entrega y/o ejecución diferente a los anteriores.

9.3.- En cualquier caso, la Universidad de Cádiz se reserva el derecho de ordenar al contratista el escalonamiento del plazo de entrega, o bien a modificar el calendario de plazos de entrega, siempre que éstas se verificaran dentro del ejercicio económico en que se autorizó el gasto, sin que por ello el contratista adquiriera ningún derecho o indemnización frente a la Universidad.

9.4.- La Universidad de Cádiz, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, podrá obtener los suministros especificados y previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego a los precios señalados en las proposiciones de los licitadores, según los modelos y marcas que se oferten.

A este respecto, el empresario podrá proponer al Órgano de Contratación, siempre por escrito, la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas del objeto del contrato.

Si el Órgano de Contratación considera conveniente acceder a dicha propuesta, previo informe de la Unidad de Gasto solicitante del suministro e informe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz, podrá autorizar por resolución, dejando constancia de ello en el expediente, pero el empresario no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado en el contrato.

9.5.- Cuando el suministro consista en la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, la cuantía de los mismos estará subordinada a las necesidades de la Universidad, sin que exista obligación de adquirir una cantidad mínima de unidades.

9.6.- Se entenderá que el bien ha sido entregado cuando haya sido puesto en poder y posesión de la Universidad. A estos efectos, el adjudicatario deberá comunicar al Servicio de Gestión Económica y Contrataciones el día de entrega del suministro objeto del contrato. En el momento de la entrega, por el funcionario del servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse de recibo sin que ello implique conformidad alguna, sino sólo la constatación del hecho material de recepción de los artículos.

9.7.- El acto formal de recepción se realizará tras el examen del material entregado conforme a la oferta dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato, pudiendo someterlos a las pruebas, comprobaciones y análisis que la Universidad considere oportunas de acuerdo con su naturaleza, estableciéndose la correspondiente acta de recepción que podrá ser negativa o positiva. Será positiva cuando el objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, siendo negativa en caso contrario. En este último caso la Universidad podrá optar por resolver el contrato con pérdida de fianzas o conceder un plazo improrrogable al contratista para subsanar los defectos existentes.

9.8.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

9.9.- La Universidad se reserva el derecho a prorrogar el plazo del contrato si conviniera a los intereses del servicio, notificándolo así al contratista. Cuando estuviere prevista expresamente la

prórroga del plazo de ejecución así como su alcance, ésta vendrá determinada en el apartado N) del Cuadro Resumen de Características.

Si el retraso en la ejecución del contrato fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad de Cádiz un plazo que será igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

La petición de prórroga del plazo de ejecución por parte del contratista, deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Universidad de Cádiz pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la ampliación del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Universidad de Cádiz resolverá sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Universidad de Cádiz denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Universidad de Cádiz para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 TRLCAP o, en su caso, las que se señalen en el apartado P) del Cuadro Resumen de Características, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

9.10.- Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

9.11.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando sin causa justificada, la Universidad incurra en mora en la recepción del suministro, el empresario deberá denunciarla ante el Servicio de Gestión Económica y Contrataciones de la Universidad de Cádiz, para que surta sus efectos.

10.- PLAZO DE GARANTIA.

10.1.- El plazo de garantía será el fijado en el apartado E) del Cuadro Resumen de Características. Los ofertantes podrán ampliar este plazo que comenzará a contarse desde la fecha de entrega conforme del suministro.

10.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Universidad a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente a juicio de la Universidad.



10.3.- Si la Universidad estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

10.4.- Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

10.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que la Universidad haya formalizado alguno de los reparos anteriormente enumerados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, salvo que el contratista hubiera incurrido en alguno de los supuestos enumerados en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.6.- Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en los que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo cual deberá justificarse debidamente en el apartado E) del Cuadro Resumen de Características.

10.7. - Concluido el plazo de garantía o, en caso de que no exista, efectuada la correspondiente recepción, se acordará por el Órgano de Contratación la liquidación del contrato que, habrá de serle notificada y abonada al contratista en el plazo de un mes, contado desde la fecha del acta de recepción.

11.- PAGO DEL SUMINISTRO.

11.1.- El pago del precio se realizará de una sola vez o parcialmente, expidiéndose por el contratista las facturas correspondientes, previa comprobación de cantidades y calidades y recepción de conformidad. Será posible el abono del precio por el sistema de abono a cuenta contra entrega parcial del suministro, mediante documento que acredite la realización parcial del contrato. A estos efectos, en caso de estimarse insuficientes las garantías existentes, la Universidad de Cádiz determinará las precisas mediante resolución motivada, para garantizar los abonos parciales.

11.2.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado puesto en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Universidad, previa comprobación de calidades y cantidades, mediante acto formal que se expresará en el acta pertinente.

11.3.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, en el supuesto de que la recepción del material objeto de la adquisición, no pueda tener carácter definitivo, porque se requiera para su instalación o puesta en funcionamiento una obra previa por parte de la Universidad o por cualquier causa debidamente justificada y no imputable a la empresa adjudicataria, el mismo podrá quedar en depósito en tanto se lleve a cabo su recepción definitiva. En este caso la empresa adjudicataria podrá solicitar un abono a cuenta con cargo al importe del material depositado, cuya cuantía no podrá exceder del 70% de dicho importe. La Universidad, a la vista de la circunstancia de cada caso, podrá aprobar o denegar esta solicitud de abono a cuenta.

En caso afirmativo, el importe de este abono deberá ser garantizado por la empresa adjudicataria en cualquiera de las formas de constitución de garantías establecidas en el artículo 36.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.4.- La Universidad podrá verificar abonos a cuenta previa garantía de los referidos pagos mediante la prestación de garantía constituida en los términos establecidos en algunas de las modalidades incluidas en las letras a) a c) el artículo 36 TRLCAP, por operaciones preparatorias realizadas por el adjudicatario.

Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por la Universidad de Cádiz previa propuesta en su caso del Director Técnico, sin que en ningún caso puedan superar el 70% del valor real de las operaciones ni el 20% del importe líquido de la parte del suministro que reste por ejecutar.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del adjudicatario y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

11.5.- En el supuesto de que el apartado S) del Cuadro Resumen de Características así se prevea, se procederá al pago parcial del suministro mediante la entrega de otros bienes de la misma clase que los que son objeto del contrato.

El importe de la valoración de los bienes a entregar es el consignado en el apartado S) del Cuadro Resumen de Características o, en su caso, el que el licitador adjudicatario haya ofertado y, en ningún caso, podrá superar el 50% del precio total del contrato.

11.6.- No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato.

12.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

12.1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato.

12.2.- El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación y abonar las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

Los empresarios serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad comercial e industrial y deberán indemnizar a la Universidad todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Será obligación del adjudicatario la obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

12.3.- En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Universidad de Cádiz de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Cláusula 12, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

12.4.- El empresario responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Universidad les facilite para la fabricación, en su caso, de los bienes objeto del suministro, desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del suministro.

12.5.- Asimismo correrán de su cuenta los gastos de materiales, personal, instalaciones y asistencia técnica en el periodo de garantía.

12.6.- Cuando el suministro sea de las características señaladas en el artículo 172.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedarán en propiedad de la Universidad tanto el suministro recibido como los derechos inherentes a los trabajos efectuados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Universidad su utilización sin límite alguno, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad.

12.7.- En el apartado R) del Cuadro Resumen de Características se indicará la parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 116 TRLCAP.

Salvo que en el citado apartado del Cuadro Resumen de Características se prohíba la subcontratación y sin perjuicio de exigencias específicas relativas a ciertos contratos, el contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:

- Los subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 115 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el apartado R) del Cuadro Resumen de Características.
- El cumplimiento de la obligación del contratista de pactar con subcontratistas y suministradores, plazos y condiciones de pago no más desfavorables que los establecidos en el art. 99.4 y art. 116 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para las relaciones entre Universidad y Contratista.
- El cumplimiento de la condición establecida en el apartado 4 del artículo 115 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativa a la prohibición de subcontratar con personas incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte del adjudicatario, de los siguientes documentos:

- a) Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen los subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- b) A dicha comunicación se acompañará borrador de un documento bilateral a firmar con cada subcontratista y suministrador en el que ambos pacten plazos y condiciones de pago no más desfavorables que los establecidos en el art. 99.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para las relaciones entre Universidad y contratista.
- c) A la comunicación referida en la letra a) se acompañarán, así mismo, las siguientes acreditaciones:

1) Acreditación de no estar incurso los subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las letras a, b, c, d, e, g, h, i, j y k del artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en cuyo caso, tratándose de personas jurídicas deberá presentarse poder del firmante que le acredite para representar a la empresa ante la Universidad y, tratándose de persona física el Documento Nacional de Identidad.

2) En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, los subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta y en su caso, el último recibo que corresponda, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

3) Aquellos subcontratistas que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, deberán presentar únicamente, certificación del Registro y declaración expresa emitida por el subcontratista de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

Los documentos referidos en los apartados a); b) y c) de la presente cláusula, serán presentados por el adjudicatario ante el Órgano de Contratación con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación y, una vez formalizada ésta, un original del documento bilateral referido en el punto b), debidamente firmado, será presentado, por el adjudicatario, ante el Órgano de Contratación. En caso de que el adjudicatario no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación.

12.8.- La Universidad de Cádiz no podrá negociar con el contratista prestaciones distintas de las que son objeto del contrato. Cuando las estime necesarias, se considerarán como objeto de contrato independiente y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.9.- El contratista vendrá obligado, cuando así lo exija la naturaleza del contrato, a guardar sigilo sobre el contenido del mismo. Para la determinación de la obligación, el adjudicatario deberá solicitar previamente al órgano de contratación, autorización para comunicar a terceros el contenido del mismo.

13.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

13.1.- La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales, en su caso, para la prestación del suministro.

13.2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad de Cádiz.

13.3.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Universidad de Cádiz podrá optar indistintamente por la resolución

del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

La Universidad de Cádiz podrá acordar la inclusión de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique. Este extremo se reflejará en el apartado P) del Cuadro Resumen de Características.

13.4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la Universidad de Cádiz estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

13.5.- Esta misma facultad tendrá la Universidad de Cádiz respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

13.6.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Universidad de Cádiz podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se pueda determinar en el apartado P) del Cuadro Resumen de Características.

13.7.- En el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista de acuerdo con lo estipulado en los apartados anteriores de la presente cláusula, y la Universidad de Cádiz opte por la imposición de penalidades, concederá al adjudicatario la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

13.8.- Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 párrafo a) del TRLCAP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

13.9.- Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 111 y 192 del texto refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 112 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Título V del Libro I del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. En cuanto a los efectos de la resolución, se estará a lo previsto en los artículos 113 y 193 del referido texto refundido.

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSOS PROCEDENTES.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la normativa vigente de contratación administrativa, el Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recurso contencioso-administrativo.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

15. PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

15.1.- Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el Órgano de Contratación, debidamente motivada.

15.2.- La tramitación del expediente calificado de urgente se sujetará a las normas que a estos efectos prevé el artículo 71.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16.- PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO RESTRINGIDO.

16.1.- En los casos en que se realice concurso por procedimiento restringido, se aplicarán las normas generales del texto refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades siguientes:

A) Con carácter previo al anuncio del procedimiento restringido la Universidad de Cádiz deberá haber elaborado y justificado en documento anexo a este Pliego tipo, los criterios objetivos con arreglo a los cuales el órgano de contratación habrá de cursar las invitaciones a participar en el procedimiento.

B) La Universidad de Cádiz podrá señalar los límites inferior y superior dentro de los que se sitúe el número de empresas que proyecta invitar, en virtud de las características del contrato, debiéndolos indicar en el anuncio. En este caso, la cifra más baja no será inferior a cinco y la más alta no superior a veinte.

C) Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del empresario y, en su caso, su representación, además del cumplimiento de las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional fijadas en el presente Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares. A estos efectos, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, los sobres identificados como A (a excepción de la garantía provisional) y B.

D) El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia del empresario, seleccionará a los concurrentes e invitará a los admitidos, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones (sobre C, incluyendo en el mismo la garantía provisional) en el plazo que en cada caso se señale en la propia invitación, que no podrá ser inferior al que para cada clase de contrato se señala en el texto refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas. En el escrito de invitación se indicará al candidato el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

E) Los empresarios seleccionados presentarán sus proposiciones acompañadas del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional en los casos que así proceda, de acuerdo con los presentes Pliegos.

F) Presentadas las proposiciones, la adjudicación se efectuará según las normas generales del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

G) En el apartado M) del Cuadro Resumen de Características se reflejará el número de licitadores a los que se proyecta invitar, así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

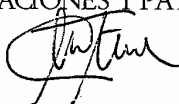
EXPEDIENTE: C-46/07

**SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES
PARA LA RED INALAMBRICA DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido redactado de acuerdo con el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros por el sistema de concurso y procedimiento abierto, informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz con fecha 10 de mayo de 2002 y aprobado por Resolución de fecha 13 de mayo de 2002 (corrección de errores de fecha 18/09/2002).

En Cádiz, a 5 de noviembre de 2.007

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA,
CONTRATACIONES Y PATRIMONIO



Fdo. Manuel Fco. Moreno Urbano

